ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro.207 DEL 02 DE JUNIO DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140021	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	03/11/2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**CLAUDIA PATRICIA LADINO HERNANDEZ** Secretaria de Medio Ambiente	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Secretaría de Medio Ambiente tiene como responsabilidad orientar, promover y desarrollar acciones y programas encaminados a la gestión, conservación y protección de los recursos naturales y del ambiente en el municipio de Riosucio, Caldas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, las políticas públicas del sector y los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional, departamental y

municipal. En el marco de sus competencias, la Secretaría actúa como instancia articuladora entre la Administración Municipal, las instituciones educativas, el sector privado, las organizaciones comunitarias, los gremios y las diferentes entidades ambientales, con el propósito de fortalecer procesos que contribuyan al desarrollo sostenible y a la protección del patrimonio natural del municipio.

De igual manera, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente promover y ejecutar acciones orientadas a la prevención, atención y gestión de las problemáticas y conflictos ambientales presentes en el territorio, así como impulsar estrategias que permitan armonizar las actividades productivas y sociales con el uso responsable de los recursos naturales. Dentro de estas acciones se encuentran los procesos de educación y sensibilización ambiental dirigidos a la comunidad, especialmente aquellos desarrollados mediante los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), los cuales constituyen una herramienta fundamental para fortalecer la formación ambiental de niños, niñas y jóvenes, promover la participación de las instituciones educativas y generar una cultura de conservación, protección y manejo adecuado del entorno.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente debe garantizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a su despacho, incluyendo la planificación, coordinación, seguimiento y ejecución de programas y proyectos ambientales, así como la articulación de iniciativas como los PRAE con las políticas y estrategias ambientales del municipio. Para el desarrollo efectivo de estas competencias, resulta necesario adelantar los procesos administrativos y contractuales requeridos para adquirir los bienes y servicios que permitan ejecutar las actividades previstas y atender las necesidades de la dependencia, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y de los objetivos establecidos por el Municipio de Riosucio, Caldas.

Por otro lado, debe anotarse que, la Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

"ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que

los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ025CES22021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo ContenciosoAdministrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y

dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 661505 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ0039, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "*... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha

dicho:

"... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)"

El municipio de Riosucio, Caldas, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de protección del medio ambiente, educación ambiental y promoción del desarrollo sostenible, requiere fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la formación de una cultura ambiental responsable, participativa y comprometida con la conservación de los recursos naturales. En este contexto, se hace necesario adelantar acciones de fortalecimiento, capacitación, apoyo y acompañamiento a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) de dieciséis (16) instituciones educativas del municipio, con el propósito de mejorar su formulación, ejecución, articulación y desarrollo, de acuerdo con las particularidades ambientales, sociales, culturales y territoriales de las comunidades educativas beneficiarias.

La protección del medio ambiente constituye una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones educativas, las familias y la ciudadanía. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 67, 79 y 80, establece fundamentos esenciales para la protección de las riquezas naturales, la función social de la educación, el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. En concordancia con estos mandatos, la educación ambiental representa una herramienta fundamental para formar ciudadanos conscientes de su relación con el entorno, capaces de identificar las problemáticas ambientales de su territorio y participar activamente en la construcción de soluciones sostenibles.

En desarrollo de estos principios, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), establece las bases para la protección ambiental y la gestión de los recursos naturales renovables, así como la articulación de las instituciones responsables de la gestión ambiental en el país. Por su parte, la Ley 115 de 1994, Ley

General de Educación, incorpora entre los fines de la educación la adquisición de una conciencia orientada a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, la calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales. Particularmente, su artículo 5, numeral 10, resalta la importancia de formar a los educandos dentro de una cultura ecológica y de defensa del patrimonio natural y cultural de la Nación.

De manera específica, el Decreto 1743 de 1994, cuyas disposiciones sobre educación ambiental se encuentran compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, institucionalizó los Proyectos Ambientales Escolares para los establecimientos de educación formal, como instrumentos orientados a contribuir a la solución de problemas ambientales específicos mediante su incorporación en los proyectos educativos institucionales. Este marco normativo reconoce la importancia de la interdisciplinariedad, la participación, la formación en valores, el reconocimiento de las particularidades territoriales y la responsabilidad compartida de estudiantes, docentes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa en el diseño y desarrollo de los PRAE.

Asimismo, la Ley 1549 de 2012 fortaleció la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Esta norma define la educación ambiental como un proceso dinámico y participativo dirigido a la formación de personas críticas y reflexivas, capaces de comprender las problemáticas ambientales de sus contextos y contribuir a la transformación de sus realidades. En particular, su artículo 7 contempla el fortalecimiento de los PRAE en el marco de los proyectos educativos institucionales, mientras que su artículo 8 dispone que estos proyectos incorporen transversalmente problemáticas ambientales relacionadas, entre otros temas, con el cambio climático, la biodiversidad, el agua, el manejo del suelo, la gestión del riesgo y la gestión integral de residuos sólidos.

Adicionalmente, la Ley 2427 de 2024 establece disposiciones para fortalecer la capacitación, profundización y enseñanza de la sostenibilidad ambiental, el cambio climático y la gestión del riesgo de desastres en las trayectorias educativas. Su artículo 9 contempla la participación de estudiantes, docentes y directivos en la formulación, actualización e implementación de los PRAE y de los planes escolares de gestión del riesgo de desastres. Esta disposición refuerza la pertinencia de desarrollar procesos de

formación y acompañamiento que contribuyan a mejorar las capacidades de las comunidades educativas para reconocer sus problemáticas ambientales y formular respuestas acordes con sus condiciones particulares.

En este escenario normativo, los Proyectos Ambientales Escolares no deben entenderse únicamente como actividades académicas aisladas o campañas ocasionales de sensibilización, sino como procesos pedagógicos permanentes que articulan el conocimiento, la investigación, la participación comunitaria y la intervención responsable sobre el entorno. Su adecuada implementación permite vincular los contenidos curriculares con situaciones reales del territorio, promover hábitos sostenibles y fortalecer las competencias ciudadanas necesarias para la protección del patrimonio natural. Sin embargo, para alcanzar estos propósitos, es necesario que las instituciones educativas cuenten con herramientas metodológicas, orientación técnica y acompañamiento que les permitan desarrollar sus proyectos de manera organizada, pertinente y verificable.

En el municipio de Riosucio, Caldas, el fortalecimiento de los PRAE de dieciséis (16) instituciones educativas representa una oportunidad para consolidar la educación ambiental como un eje transversal de la formación académica y ciudadana, promoviendo la participación de estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y demás actores de las comunidades educativas. Para ello, se requiere impulsar acciones que permitan reconocer las necesidades y problemáticas ambientales presentes en los entornos escolares, revisar los avances de los proyectos existentes, identificar oportunidades de mejoramiento y establecer estrategias pedagógicas y prácticas que contribuyan a la protección, conservación y recuperación del ambiente.

La necesidad de adelantar estas acciones también responde a la importancia de fomentar comportamientos responsables frente al uso del agua, la separación y aprovechamiento de residuos sólidos, la conservación de la biodiversidad, la protección del suelo, el cuidado de las fuentes hídricas, la prevención de la contaminación y la adaptación frente a los efectos del cambio climático. La selección y priorización de estas temáticas deberá atender los diagnósticos, las condiciones particulares y las necesidades identificadas en cada institución educativa, evitando la aplicación de actividades homogéneas que desconozcan las diferencias entre los contextos urbanos, rurales y comunitarios del municipio.

En consecuencia, el fortalecimiento de los PRAE requiere superar los enfoques exclusivamente teóricos y promover metodologías participativas que faciliten el aprendizaje práctico, la investigación escolar, el trabajo colaborativo y la apropiación social del conocimiento ambiental. Las capacitaciones dirigidas a docentes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa permitirán fortalecer sus conocimientos y capacidades para identificar problemas ambientales, formular alternativas de solución, desarrollar actividades pedagógicas, organizar iniciativas escolares y realizar seguimiento a los resultados alcanzados. De igual manera, el acompañamiento técnico contribuirá a orientar la ejecución de los proyectos, mejorar sus herramientas de planificación y promover su articulación con los proyectos educativos institucionales y con las estrategias ambientales del municipio.

La intervención propuesta deberá favorecer la construcción de capacidades instaladas en las instituciones educativas, de tal manera que los conocimientos adquiridos y las metodologías implementadas puedan mantenerse y desarrollarse más allá del periodo contractual. Para ello, resulta pertinente promover la conformación o consolidación de grupos ambientales escolares, la participación activa de los órganos de gobierno escolar, la generación de materiales pedagógicos, el desarrollo de jornadas de sensibilización y la implementación de actividades prácticas relacionadas con las problemáticas ambientales priorizadas. Igualmente, se deberá procurar la articulación con las autoridades ambientales, las dependencias municipales competentes y las organizaciones comunitarias, conforme a sus funciones y posibilidades de participación.

Desde la perspectiva institucional, la contratación de servicios para la realización, ejecución e implementación de acciones de fortalecimiento de los PRAE permitirá al municipio disponer de apoyo técnico y metodológico para desarrollar actividades de capacitación, asistencia y acompañamiento en las dieciséis (16) instituciones educativas beneficiarias. Este apoyo contribuirá a complementar las capacidades institucionales disponibles, facilitar la coordinación de las actividades programadas y promover una intervención organizada, con productos verificables y orientada al cumplimiento de los objetivos de educación y gestión ambiental.

El impacto esperado de la contratación se reflejará en el fortalecimiento de los

conocimientos ambientales de la comunidad educativa, el mejoramiento de las capacidades para formular y ejecutar proyectos escolares, la promoción de prácticas sostenibles y el incremento de la participación de los estudiantes en la identificación y solución de problemáticas ambientales de su entorno. De igual forma, permitirá fomentar la corresponsabilidad entre las instituciones educativas, las familias y la comunidad, contribuyendo a que los establecimientos escolares se consoliden como espacios de aprendizaje, participación y transformación ambiental.

Es importante precisar que los resultados de estas acciones no se limitan al ámbito escolar. La formación ambiental de niños, niñas, adolescentes, docentes y familias puede favorecer la apropiación de buenas prácticas en los hogares y las comunidades, ampliar la conciencia sobre la importancia de conservar los recursos naturales y promover la participación ciudadana en iniciativas de protección ambiental. De esta manera, los PRAE pueden convertirse en mecanismos de articulación entre la educación formal y las necesidades ambientales del territorio, con efectos positivos sobre la convivencia, la responsabilidad colectiva y la sostenibilidad local.

La anterior contratación se encuentra enmarcada en el **PLAN DE DESARROLLO 2024 2027,** plantea una serie de programas, con el fin de aportar al desarrollo sostenible de la región:

PROGRAMA	Programa de Mandato Ambiental (Línea de Gobernanza Ambiental)	
SUBPROGRAMA	**META 1**	**INDICADOR 1**
Fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares o PRAE	Armonizar los PRAES con la gestión institucional.	# PRAES armonizados
	META	**INDICADOR 2**
	100% de instituciones educativas con fortalecimientos de PRAES	% de instituciones educativas con PRAES fortalecidos

Por lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad de que el municipio de Riosucio, Caldas, adelante la contratación orientada a la realización, ejecución e implementación

de acciones de fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) en dieciséis (16) instituciones educativas, mediante procesos de capacitación, apoyo técnico, fortalecimiento pedagógico y acompañamiento a las comunidades educativas. La contratación propuesta constituye una estrategia pertinente para contribuir al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en materia de educación y protección ambiental, fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones educativas frente a las problemáticas de su entorno y promover una cultura ambiental participativa, responsable y sostenible, en beneficio de la comunidad riosuceña y de las generaciones presentes y futuras.

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
77101700	Servicios de asesoría Ambiental
60101200	Incentivos educativos

2. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) DE DIECISÉIS (16) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato se deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Realizar el diagnóstico y caracterización de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE de las dieciséis (16) instituciones educativas del municipio de Riosucio, Caldas, identificando avances, necesidades, problemáticas ambientales y oportunidades de fortalecimiento.

2. Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades para la implementación y fortalecimiento de los PRAE de las dieciséis (16) instituciones

educativas, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y las comunidades educativas.

3. Brindar capacitación y orientación técnica y pedagógica a estudiantes, docentes y demás integrantes de las comunidades educativas en temas relacionados con educación ambiental, conservación de los recursos naturales, biodiversidad, manejo adecuado de residuos sólidos, cambio climático, producción de material vegetal de especies nativas y demás temáticas priorizadas en los PRAE.

4. Acompañar y apoyar la ejecución de las actividades contempladas en los PRAE, promoviendo la participación activa de estudiantes, docentes y comunidades educativas en las iniciativas y proyectos ambientales establecidos por cada institución.

5. Fortalecer las iniciativas y proyectos ambientales liderados por los estudiantes, mediante asesoría, acompañamiento y orientación para su planificación, ejecución y seguimiento, de acuerdo con las necesidades y características ambientales de cada institución educativa.

6. Gestionar, adquirir y disponer los materiales y elementos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas y estrategias de sensibilización ambiental en las dieciséis (16) instituciones educativas, de acuerdo con el cronograma aprobado y las necesidades identificadas en cada comunidad educativa.

7. Articular las acciones desarrolladas en los PRAE con los programas y estrategias ambientales del Municipio de Riosucio, especialmente con el PGIRS y demás proyectos, campañas y acciones adelantadas por la Secretaría de Medio Ambiente.

8. Realizar seguimiento a la ejecución de los PRAE, verificando el cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos, dejando evidencia documental, fotográfica y/o audiovisual de las acciones desarrolladas en cada institución educativa.

9. Participar en reuniones, mesas de trabajo y espacios de articulación institucional convocados por la Secretaría de Medio Ambiente, con docentes encargados de coordinar los PRAE, directivos, estudiantes, organizaciones ambientales y demás actores relacionados con la implementación y fortalecimiento de los PRAE.

10. Presentar informes de ejecución de las actividades realizadas, indicando las instituciones educativas atendidas, número de participantes, actividades desarrolladas, resultados alcanzados, dificultades identificadas, recomendaciones y los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Realizar el registro y sistematización de las actividades desarrolladas, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, actas, material pedagógico y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las acciones realizadas.

12. Atender las orientaciones, consultas y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, así como entregar oportunamente los documentos y soportes necesarios para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.

13. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente y cumplir las demás actividades que sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

N° DE DEPROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
801-2026	AUNAR ESFUERZOS	Contratación	MUICIPIO DE VILLA	$ 10.000.

	INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGOGICAS AMBIENTALES Y SOCIOEMOCIONALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MADIANTE LA PLANEACION, ORGANIZACION Y EJECUCION DEL FORO AMBIENTAL EDUCACION AMBIENTAL, CAMBIO CLIMATICO Y PRAE Y DEL FORO EDUCATIVO IMPACTO360 MENTE SANA, EMOCIONES FUERTES Y FIANANZAS INTELIGENTES, DIRIGIDOS A ESTUDIANTES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.	Directa	MARIA	000
1162-2026	Prestación de servicios profesionales	Contrata	GOBERNACIÓN DEL CAASANA	$21.865.535

	para la implementación de dos (2) módulos y/o acciones de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) de tres instituciones educativas.	ción Directa	RE	
2023-244.	Prestación de servicios profesionales para fortalecer procesos técnicos y administrativos y la implementación de los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA y PRAE..	Contratación Directa	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	$12.425.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES PESOS M/CTE., ($20.000.000)** con respaldo en el siguiente CDP, así:

N° CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
485	2.3.2.02.02.009.027.002.005.01	$20.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan

mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. **PLAZO**:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintidós (26) de diciembre del 2026.

6. **SUPERVISIÓN:**

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO a través de la secretaria de Medio Ambiente, servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:**

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Formación académica profesional y acreditar experiencia en ejecución de contratos de diversa índole.

9. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

MODALIDAD: Contratación Directa – Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Riosucio Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrató.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ".

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	() Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección,	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	3		100%	si		x

				y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.						
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que	1		100%	no		x

				deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.						
9	Espe	Inter	Cont rata	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Es	Int	ej e	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x

ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

15	Especifico	Externos	Planeación y	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección,	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

() 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CLAUDIA PATRICIA LADINO HERNANDEZ
Secretaria de Medio Ambiente